



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro(04) de julio dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 70001-33-33-002-2014-00085-00

Accionante: GILBERTO MANUEL SAENZ GUZMAN

Accionado: COLPENSIONES

OBJETO A DECIDIR

Vinculación a la acción de cumplimiento de fallo tutelar a la cooperativa torcoroma limitada dentro del incidente de desacato, presentado por el señor Gilberto Manuel Sáenz guzmán a fecha 02 de diciembre de 2016¹, para que se dé cumplimiento por parte de Colpensiones al fallo de tutela fechado 09 de abril de 2014, en el cual se concedió el amparo del derecho fundamental de petición y demás derechos al accionante.

CONSIDERACIONES

Expresa el Incidentista que presentó acción de tutela en contra de COLPENSIONES, la cual fue tramitada ante este despacho y mediante fallo de fecha 09 de abril de 2014, la cual se le concedió, ordenando a la entidad incidentada que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esa sentencia, respondiera la petición elevada por el actor, a través de la cual solicitaba que se realizará la liquidación de los cálculos la liquidación de los cálculos actuariales para que la empresa torcoroma s.a pueda realizar el pago de los partes correspondiente

II. TRAMITE

Mediante auto de fecha 17 de enero de 2017², este despacho judicial procedió a requerir al Director General de COLPENSIONES o a quien haga sus veces, para que precisara el trámite que se ha seguido para dar cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por esta Unidad Judicial, así como el funcionario encargado de ello y el estado en que se encuentra el trámite.

La incidentada, mediante oficio N° BZ2017_759758-0241992 allegado a fecha 31 de enero de 2017³ manifiesta que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2017⁴ que fueron notificados a al demandante, señala se resolvió de fondo la solicitud que fuera presentada por el demandante a fecha 08 de noviembre de 2013, por lo que al estar en presencia de un hecho superado, por haberse satisfecho el derecho fundamental invocado como lesionado por el accionante solicita a Despacho lo siguiente:

¹ Folio 1 a 3

² Folio 5

³ Folio 13 a 15

⁴ Folio 16 a 21

- i) Declare EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA dada la existencia de un hecho superado.
- ii) Ordene el CIERRE DEL TRÁMITE INCIDENTAL, si existiere, en contra de esta administradora
- iii) Declare la carencia actual de objeto por hecho superado.
- iv) Como consecuencia de lo anterior se ordene el **ARCHIVO DEL PRESENTE TRÁMITE TUTELA.**
- v) Se nos comunique la decisión adoptada por su honorable despacho frente al hecho superado.

Posteriormente, a través de auto de fecha 22 de febrero de 2017⁵ y atendiendo la respuesta proferida por la incidentada, se procedió a requerir al incidentante, para que para que compareciera a esta unidad judicial, para que informe si la entidad incidentada dio cumplimiento de fondo a su petición.

Mediante acta de fecha 24 de febrero de 2017⁶ a las 9:36 de la mañana se hace presente en las instalaciones de esta juzgado el señor GILBERTO MANUEL SAENZ GUZMAN, al cual se le pone de presente la respuesta emitida por Colpensiones, señala que su dirección de notificación la cual es barrio la selva segunda etapa manzana 12 lote 2 Sincelejo no ha llegado respuesta alguna por parte de esta entidad

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017⁷ se ordena requerir a la entidad incidentada para que remitiera el tramite notificadorio de la respuesta del derecho de petición del incidentante, toda vez que se evidenció que la dirección a la cual se remitió esta respuesta no es no corresponde a las direccione suministrada por el señor GILBERTO MANUEL SAENZ GUZMAN

Mediante memorial de fecha 24 de abril de 2017⁸ además de reiterarse en respuesta emitida a fecha 31 de enero de 2017 en el sentido que se respondió fondo la solicitud que fuera presentada por el demandante a fecha 08 de noviembre de 2013 que al estar presencia de un hecho superado, por haberse satisfecho el derecho fundamental invocado como lesionado por el accionante, aporta el tramite notificadorio de la respuesta del derecho de petición que presentara al accionante, en el que se evidencia que en esta oportunidad estas fueron remitidos barrio la selva segunda etapa manzana 12 lote 2 Sincelejo⁹

Mediante auto de fecha 17 de mayo de 2017¹⁰ atendiendo la respuesta proferida por la incidentada, se procedió a requerir al incidentante, para que para que compareciera a esta unidad judicial, para ponerle en conocimiento la respuesta emitida por Colpensiones el cual una vez notificado vía mail a fecha 18 de mayo de 2017¹¹ y mediante oficios N° 416 recibido

⁵ Folio 23

⁶ Folio 30

⁷ Folio 32

⁸ Folio 41 a 46

⁹ Folio 47

¹⁰ Folio 50

¹¹ Folio 51

a fecha 24 de mayo de 2017¹² este no se hizo presente ante esta unidad judicial para lo pertinente¹³

En vista de que la entidad accionada, en la respuesta allegada al presente incidente manifiesta para que pueda proceder realizará la liquidación de los cálculos actuariales ordenado en sentencia de tutela de fecha 09 de abril de 2014, oficio a fecha fecha 23 de enero de 2017 requiriendo cooperativa torcoroma limitada para para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta realice los pago en mora en pensión del afiliado Gilberto Manuel saenz guzmán de los ciclos 199506-199507-199512-199607 a 199701 o en su defecto registre las novedades correspondientes empleando para la planilla M, sin que hasta la fecha existe prueba alguna al respecto

SE DECIDE

PRIMERO: vinculase la cooperativa torcoroma limitada identificada con NIT 890400565 a la acción de cumplimiento de fallo tutelar acorde se motivo

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al Incidentista.

TERCERO: Concédasele cooperativa torcoroma limitada el término de tres (3) días, para que conteste la solicitud presentada, pida las pruebas que pretenda hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y aporte a Colpensiones los pagos en pensión de los ciclos 199506-199507-199512-199607 a 199701 o en su defecto el registro las novedades correspondientes empleando para ello la planilla M, lo anterior tendiente a que Colpensiones proceda a darle el cumplimiento integral sentencia de 09 de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito

lasc

¹² Folio 58

¹³ Folio 59 (ver constancia secretarial)

SECRETARIO (A)

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO N^o 075 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy **05 ABR 2017**
Las ocho de la mañana (8 a. m.)